

Condena por tráfico de influencias y prevaricación por manipular un procedimiento de selección en la Administración para favorecer a un candidato

El Tribunal Supremo ha ratificado la condena una alcaldesa por prevaricación por manipular el informe elaborado por la empresa de recursos humanos que se encargaba del proceso de selección para un puesto en la Administración en el Ayuntamiento que regía.

Según los hechos probados, la alcaldesa se reunió con los responsables de la empresa de recursos humanos para indicarles que modificaran el informe para puntuar más a la candidata que quería seleccionar y que había sido calificada como “no apta”. Los responsables del informe, habían escogido a la otra candidata en función de los criterios que se habían aprobado por el pleno del Ayuntamiento para el puesto a cubrir.

El Supremo considera que consagrado el procedimiento reglado de selección, “la alcaldesa no tenía otra opción que la consistente en adecuar a él su comportamiento mientras estuviera vigente, como lo estaba. Sin que importe el concreto perfil del puesto, pues lo mismo cabe prevaricar, dándose los requisitos del tipo, en la irregular contratación municipal para un empleo público (STS 1720/2003, de 23 de diciembre), que en la de un trabajador (STS 878/2002, de 17 de mayo).”

Y que, por tanto “concurren todos los requisitos estructurales configuradores de la infracción, según jurisprudencia tan consolidada como bien conocida: a) la existencia de una resolución de carácter administrativo, dictada por persona revestida de una autoridad de este orden; b) ...